

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos o o o o o

o o o o o A particulares: 60 céntimos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Son actos de agresión a la República y quedan sometidos a la presente Ley:

I. La incitación a resistir o a desobedecer las leyes o las disposiciones legítimas de la Autoridad.

II. La incitación a la indisciplina o antagonismo entre Institutos armados, o entre éstos y los organismos civiles.

III. La difusión de noticias que puedan quebrantar el crédito o perturbar la paz o el orden público.

IV. La comisión de actos de violencia contra personas, cosas o propiedades, por motivos religiosos, políticos o sociales, o la incitación a comentarios.

V. Toda acción o expresión que redunde en menoscabo de las Instituciones u organismos del Estado.

VI. La apología del régimen monárquico o de las personas en que se pretenda vincular su representación, y el uso de emblemas, insignias o distintivos alusivos a uno u otras.

VII. La tenencia ilícita de armas de fuego o de substancias explosivas prohibidas.

VIII. La suspensión o cesación de industrias o labores de cualquier clase, sin justificación bastante.

IX. Las huelgas no anunciadas con ocho días de anticipación, si no tienen otro plazo marcado en la ley especial, las declaradas por motivos que no se relacionen con las condiciones de trabajo y las que no se sometan a un procedimiento de arbitraje o conciliación.

X. La alteración injustificada del precio de las cosas.

XI. La falta de celo y la negligencia de los funcionarios públicos en el desempeño de sus servicios.

Artículo 2.º Podrán ser confinados o extrañados, por un período no superior al de vigencia de esta Ley, o multados hasta la cuantía máxima de 10.000 pesetas, ocupándose o suspendiéndose, según los casos, los

medios que hayan utilizado para su realización, los autores materiales o los inductores de hechos comprendidos en los números I al X del artículo anterior. Los autores de hechos comprendidos en el número XI serán suspendidos o separados de su cargo o postergados en sus respectivos escalafones.

Cuando se imponga alguna de las sanciones previstas en esta Ley a una persona individual, podrá el interesado reclamar contra ella ante el señor Ministro de la Gobernación en el plazo de veinticuatro horas.

Cuando se trate de la sanción impuesta a una persona colectiva, podrá reclamar contra la misma ante el Consejo de Ministros en el plazo de cinco días.

Artículo 3.º El Ministro de la Gobernación queda facultado:

I. Para suspender las reuniones o manifestaciones públicas de carácter político, religioso o social, cuando por las circunstancias de su convocatoria sea presumible que su celebración pueda perturbar la paz pública.

II. Para clausurar los Centros o Asociaciones que se considere incitan a la realización de actos comprendidos en el artículo 1.º de esta Ley.

III. Para intervenir la contabilidad e investigar el origen y distribución de los fondos de cualquier entidad de las definidas en la ley de Asociaciones; y

IV. Para decretar la incautación de toda clase de armas o substancias explosivas, aun de las tenidas lícitamente.

Artículo 4.º Queda encomendada al Ministerio de la Gobernación la aplicación de la presente Ley.

Para aplicarla, el Gobierno podrá nombrar Delegados especiales, cuya jurisdicción alcance a dos o más provincias.

Si al disolverse las Cortes Constituyentes no hubieren acordado ratificar esta Ley, se entenderá que queda derogada.

Artículo 5.º Las medidas gubernativas reguladas en los precedentes artículos no serán obstáculo para la aplicación de las sanciones establecidas en las Leyes penales.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,

SANTIAGO CASARES QUIROGA
(Núm. 55) (Gaceta del 21)

ORDEN

Excmo. Sr.: No existiendo aspirantes aprobados para ingreso en el Cuerpo de Seguridad, como Guardias segundos, en número suficiente para cubrir las necesidades de los escuadrones de dicho Cuerpo, el excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República se ha servido disponer se anuncie concurso para nombrar aspirantes, sin sueldo, a Guardias segundos de Caballería, con arreglo al artículo 431 del Reglamento aprobado por Decreto de 55 de Noviembre de 1930, *Gaceta* del 29, y a lo prevenido en las adjuntas instrucciones, que deberán ser publicadas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de provincias; debiendo tener presente los concursantes que, una vez ingresados en el Cuerpo de Seguridad, han de servir precisamente en los escuadrones del mismo.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Seguridad.

(Núm. 56) (Gaceta del 22)

Ministerio de Trabajo y Previsión

Ilustrísimo Sr.: Teniendo en cuenta las necesidades sentidas en las comarcas que se citan a continuación, Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Primero. Que se proceda a la constitución de los Jurados mixtos comarcales de la Propiedad rústica, que a continuación se indican, formados a base de los partidos judiciales siguientes:

Provincia de Albacete.—Nueve Jurados comarcales para los partidos de Albacete, Alcaraz, Almansa, Casas-Ibáñez, Chinchilla, Berlín, La Roda y Yeste.

Provincia de Alicante.—Catorce Jurados comarcales para los partidos de Alcoy, Alicante, Callosa de En-

sarriá, Denia, Dolores, Elche, Gijona, Monóvar, Novelda, Orihuela, Pego y Villajoyosa.

Provincia de Cádiz.—Nueve Jurados comarcales para los partidos de Algeciras, Chiclana de la Frontera, Grazalema, Medina Sidonia, Olvera, Puerto de Santa María, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda y San Roque.

Provincia de Ciudad Real.—Ocho Jurados comarcales para los partidos de Alcázar de San Juan, Almadén, Almagro, Almodóvar del Campo, Ciudad Real, Daimiel, Infantes y Piedrabuena.

Provincia de Cuenca.—Siete Jurados comarcales para los partidos de Belmonte, Cañete, Cuenca, Huete, Montilla del Palancar, Priego y San Clemente.

Provincia de Granada.—Diez Jurados comarcales para los partidos de Albuñol, Baza, Granada, Guadix, Iznalloz, Loja, Motril, Orgiva, Santa Fe y Ugijar.

Provincia de Huesca.—Ocho Jurados comarcales para los partidos de Barbastro, Benabarre, Boltaña, Fraga, Huesca, Jaca, Serriñena y Tamarite.

Provincia de Jaén.—Doce Jurados comarcales para los partidos de Alcalá la Real, Andújar, La Carolina, Cazorla, Huelma, Jaén, Linares, Mancha Real, Orcera, Ubeda y Villacarrillo.

Provincia de Logroño.—Ocho Jurados comarcales para los partidos de Alfaró, Arnedo, Cervera del Río, Alhama, Haro, Logroño, Nájera, Santo Domingo de la Calzada y Torrecilla en Camareros.

Provincia de Madrid.—Seis Jurados comarcales para los partidos de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Chinchón, Getafe, San Lorenzo de El Escorial y Torrelaguna.

Provincia de Málaga.—Diez Jurados comarcales para los partidos de Alora, Antequera, Archidona, Campillos, Colmenar, Gaucín, Málaga, Marbella, Torro y Vélez-Málaga.

Provincia de Murcia.—Siete Jurados comarcales para los partidos de Caravaca, Cieza Mula, Murcia, Totana, La Unión y Yecla.

Provincia de Palencia.—Cinco Jurados comarcales para los partidos de Astudillo, Baltanás, Cervera de Pisuerga, Palencia y Saldaña.

Provincia de Salamanca.—Seis Jurados comarcales para los partidos de Alba de Tormes, Béjar, Ledes

ma, Salamanca, Sequeros y Vitigudino.

Provincia de Sevilla.—Ocho Jurados comarcales para los partidos de Carmona, Estepa, Lora del Río, Marchena, Osuna, Sanlúcar la Mayor, Sevilla y Utrera.

Provincia de Teruel.—Un Jurado comarcal para el partido de Calamocha.

Provincia de Toledo.—Nueve Jurados comarcales para los partidos de Escalona, Lillo, Madridejos, Navahermosa, Ocaña, El puente del Arzobispo, Quintanar de la Orden, Toledo y Torrijos.

Figurando por error en la Orden de 21 de septiembre último y en la provincia de Toledo, como partido judicial Oropesa, deberá entenderse en su lugar El Puente del Arzobispo, donde tendrá su residencia el Jurado mixto correspondiente, que comprenderá todo el partido judicial.

Provincia de Valladolid.—Nueve Jurados comarcales para los partidos de Medina de Rioseco, Mota del Marqués, Nava del Rey, Olmedo, Peñafiel, Tordesillas, Valoria la Buena, Valladolid y Villalón de Campos.

Provincia de Zaragoza.—Diez Jurados comarcales para los partidos de La Almonia de Doña Godina, Belchite, Borja, Calatayud, Cariñena, Caspe, Daroca, Egea de los Caballeros, Pina y Tarazona.

Segundo. Para la constitución de estos organismos, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 7, 14, 16 y 17 del Decreto de este Ministerio de 7 de mayo último, teniendo derecho de elección las Asociaciones de propietarios y colonos inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, que soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que no estando inscritas en el mencionado Censo, soliciten su inscripción dentro del plazo referido, acompañando al efecto la documentación necesaria, en aquel Censo Electoral.

Tercero. Las Asociaciones patronales u obreras que sean puras de propietarios o de arrendatarios de fincas rústicas, enviarán certificación del número de sus socios que tengan la condición de propietarios, si se trata de entidades patronales, y la condición de arrendatarios, si se trata de entidades obreras, quedando el derecho de votación reducido a dichos interesados.

Cuarto. En la imposibilidad material de que los Delegados regionales que hoy existen puedan acudir en un mismo día a los distintos sitios en donde se han de verificar los escrutinios, y en tanto no haya número suficiente de Delegados regionales, los cometidos a que a éstos se asignan en los apartados d), h) y j) del artículo 7.º del Decreto de 7 de mayo último, los asumirá la Comisión mixta Arbitral Agrícola, debiendo, por lo tanto, las Asociaciones, remitir a dicha Comisión (Ministerio de Trabajo y Previsión) los resultados de las votaciones, y siendo ella la que realice los escrutinios.

Quinto. Una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el apartado 2.º de esta disposición, dentro de los diez días siguientes, se celebrarán las elecciones, previo anuncio, con concreta especificación de las entidades con derecho a participar en ellas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Acción Social.
(Núm. 52) (Gaceta del 18)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 24 de julio último, anunciar subasta pública para contratar la construcción de un Mercado en la plaza de Tirso de Molina, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por importe total de 525.720,82 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de 26.286,04 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de pesetas 52.572,08, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 16 de noviembre de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que haya de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Dichos pliegos de condiciones aparecen insertos en el *Boletín* de este Ayuntamiento del día 21 del corriente.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto extraordinario de 1931.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de octubre de 1931.
El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de construcción

de un Mercado en la plaza de Tirso de Molina.

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar la construcción de un Mercado en la plaza de Tirso de Molina, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 19 ..

(Firma del proponente)

(E.—679)

—o—

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 4 de septiembre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de ampliación de la Escuela de Cerámica.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 22 de octubre de 1931—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—678)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en autos de procedimiento sumario de la ley hipotecaria, seguidos por don Rafael Marín Lázaro, contra don Ramiro García Suárez, para la efectividad de un préstamo de ciento quince mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, la finca hipotecada,

Casa sita en Madrid, con fachada a las calles, Carrera San Jerónimo y del Pozo, señalada por la primera, con el número diez novésimo, por la segunda, con el cinco moderno, tiene la línea de fachada por la Carrera de San Jerónimo, catorce pies y medio y la calle del Pozo,

treinta y siete pies y tres cuartos, con una superficie de tres mil seiscientos noventa y nueve pies y tres octavos, teniendo dos cuartos bajos, principal, segundo, tercero, dos bohardillas vivideros y varias trasteras. Linda entrando por la Carrera de San Jerónimo a mano derecha, con la número ocho de don José Urban y con la número tres de la calle del Pozo de don Emilio Lhardi; izquierda con la número doce de dicha Carrera, de don Andrés Villamil y con la número siete de la calle del Pozo, que es del mismo dueño.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve de Noviembre próximo a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de trescientas veintiséis mil quinientas pesetas pactada en la escritura, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores depositar previamente, el diez por ciento de dicha cantidad.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador, acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—2.093)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en los autos de procedimiento especial, sumario que se siguen a instancia de don Esteban Blázquez Vidal, contra don Alejandro y doña Aurora Blond y Sanz y otros, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Un hotel con jardín y otras dependencias, sito en Chamartín de la Rosa y su calle de Mateo Inurria, antes de San Luis, número ocho. Linda: al Norte o espalda, en línea de quince metros noventa y cinco centímetros, con terreno de D. Santiago García; al Sur o frente, con el camino de Chamartín de la Rosa al Portazgo, después calle de San Luis y hoy de Mateo Inurria, en una línea de veintidós metros sesenta y cinco centímetros; al Este o derecha, en línea de ochenta y siete metros sesenta y cinco centímetros, con terreno que fué de don

Santiago García Coronado, hoy calle de la Torre, y al Oeste o izquierda, con terreno que fué de D. Antonio Carrascosa y hoy de sus herederos. Tiene de superficie veintiséis mil setecientos treinta y nueve pies cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintitrés de noviembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, por lo menos, la cantidad de cuatro mil setecientos veinticinco pesetas a que asciende el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría en unión de los autos, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.

Indalecio de Miguel

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ursicino Gómez Carbajo

(A.—2.091)

CENTRO

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Ciudad, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Luis de Santiago, en nombre de D. Justo Gimeno Pradillo, contra D. Antonio Hernández Jordán, sobre reclamación de tres mil ciento cincuenta y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos de principal, intereses y costas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, los bienes embargados al ejecutado Sr. Hernández Jordán.

- Dieciocho abrigos de caballero.
- Dieciséis trincheras.
- Un impermeable de cuero.
- Un albornoz.
- Veintidós batas, lana y alpaca.
- Once bufandas, lana y seda.
- Dos echarpes.
- Veintiséis calzones punto inglés, lana, hilo y seda.
- Sesenta y seis camisetas caballero, hilo y seda.
- Tres sombrillas.
- Seis bolsos noche, ecrose y piel.
- Trece pares zapatillas.
- Cinco abanicos.
- Dos pares botines.
- Dos sueters.
- Ocho pijamas.
- Dos chaquetas pijamas.
- Dieciséis pantalones, lana y algodón.
- Dos chalecos frak.
- Seis forros lana y cauchout.
- Un juego paraguas y bastón.
- Veinte paraguas señora y caballero.
- Seis bastones.

Ochenta y nueve trajes unión, popelín y manga corta.

Cuarenta trajes unión niño, diferentes tallas.

Trescientos diez pares calcetines, diferentes clases y tamaños.

Sesenta y seis pañuelos caballero, seda.

Quince trajes seda y algodón, interiores.

Cuatrocientos treinta y cuatro corbatas seda, punto y lazo.

Ochocientos sesenta y cuatro cuellos planchados y flojos, popelín.

Cuarenta y un pares ligas.

Ocho tirantes.

Ciento treinta y tres sujetadores corbata.

Dos cajas presillas.

Sesenta y cinco pares guantes.

Ciento ochenta pasadores nácar.

Diecisiete iniciales plata.

Seis ceniceros.

Dieciocho botonaduras negras.

Seis pilot.

Dos gruesas botones.

Una cadena reloj doblé.

Once pares medias.

Veintinueve pares gemelos esmalte.

Seis carteras cocodrilo y boa.

Diecisiete pitilleras piel y forma.

Dos monederos piel.

Dos pipas Durach.

Doce boquillas.

Dos lámparas bohemia.

Seis americanas.

Cuatro trajes caballero, fresco.

Ciento cuarenta y seis camisas caballero, cuello pegado.

Veintitrés cinturones cuero, esmalte y punto.

Sesenta pares puños.

Cinco alfileres corbata.

62,40 metros céfiro.

11,75 metros popelín.

Cinco metros Holanda hilo.

Diez madapolán.

Tres metros cruzado.

Tres metros entretela.

Cuatro vitrinas de 2,40 por 1,40 por 0,50, con un espejo.

1,12 por 1,25 lunas claras, corredera 67 por 1,14.

Dos lunas costado, 0,42 por 1,09.

Una vitrina, 2,40 por 3,00 por 0,50, con luz.

Tres lunas espejo, 0,94 por 11, digo 1,115.

Dos claras, 0,40 por 1,09.

Dos ídem, 0,42 por 1,09.

Dos vitrinas mostrador, 2,90 por 2,50 por 0,42, con cuatro lunas 0,50 por 1,05.

Cuatro lunas, 0,32 por 1,13.

Cuatro ídem, 0,30 por 1,17.

Un escritorio decorado.

Dos estantes.

Una luna escaparate 2,01 por 1,32.

Dos ídem ídem, 2,01 por 0,39.

Una luna lisa, 1,35 por 0,50.

Una ídem plateada, 1,80 por 1,09.

Cuatro entrepaños, 1,44 por 0,10.

Una farola decorada.

Una mesa corte.

Seis sillas.

Una mesa vieja.

Tres mesitas.

Una maleta viaje.

Una escalera de doce peldaños, doble.

Una ídem sencilla.

Una anaquelaría.

Un biombo con pinturas.

Una prensa con pie.

Cuatro aparatos luz con cuatro bombillas.

Un ídem ídem con dos bombillas.

Ocho fundas tapar vitrinas.

Un banco.

Una cortina portier.

Dos reflectores cristal.

Cuarenta y tres percheros traje.

Seis ídem dependencia.

Un marco espejo mural.

Dicha subasta tendrá lugar el día tres de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Los referidos bienes muebles salen a pública subasta por primera vez, en la cantidad de cuatro mil setecientas noventa y cuatro pesetas con ochenta céntimos, precio en que han sido tasados por perito designado a instancia de la parte actora.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en la subasta, deberán, previamente, consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas cuatro mil setecientas noventa y cuatro pesetas con ochenta céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tercera

Los referidos bienes se encuentran depositados en poder del propio ejecutado, D. Antonio Hernández Jordán, con domicilio en la calle del Doctor Cortezo, número quince, tienda, donde podrán examinarlos los licitadores.

Dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Ante mí:

Rafael López de Pando
V.º B.º

El Juez,
Luis Amado

(A.—2.087)

BUENA VISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a instancia de don Doroteo Rafael Losada Corral, contra don Jorge Loring Martínez, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de doscientas treinta mil pesetas, la finca siguiente:

Una finca rústica con varios edificios destinados a talleres industriales y fabricación de aeroplanos, en los sitios denominados «Los Parrales» y «Cambrija Chica», término municipal de Carabanchel Alto, partido judicial de Getafe, de esta provincia, que comprende una extensión total de tres hectáreas, setenta y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes a once fanegas y veinticuatro estadales. Linda: al Norte y Este, con tierras de don Juan Hernández Sarabia; Oeste, con una tierra de José Muñoz y otra de Domingo Muñoz, las cuales tierras son en el avance catastral las fincas números treinta y seis y treinta y cuatro del polígono quince del Ayuntamiento de Carabanchel Alto, respectivamente, y otras de Bernabé Calleja y de los Hermanos de San Juan de Dios; y Sur, con tierras de la propiedad de don Juan

Hernández Sarabia y otra de don Bernabé Calleja, que es la finca número treinta y dos del mismo polígono.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de noviembre próximo, a las once, en el local del Juzgado, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo o precio.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese; entendiéndose, asimismo, que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ello resulte.

Madrid, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.

Indalecio de Miguel
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ursicino Gómez Carbajo

(A.—2.089)

BUENA VISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en los autos ejecutivos que se tramitan a instancia de D. Francisco Carrero y Cayo, contra D. Fernando Giraldes Gouriwski, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de veintiséis mil ochocientos ochenta y ocho pesetas cuarenta céntimos, la finca siguiente:

Solar en esta Capital que linda: al Este, con la calle de la Batalla del Salado, a la que tiene su fachada; la medianería derecha, entrando, linda: al Norte, con la nave y solar número treinta y seis de la calle de la Batalla del Salado, con vuelta a la de Cáceres, propiedad de D. Carlos Thomas; el testero, linda: al Oeste, con la casa número ciento veintisiete de la calle de Embajadores, y finalmente, la medianería izquierda, linda: al Sur, con la casa número cuarenta de la calle de la Batalla del Salado, propiedad de D. Pedro García. Estas líneas forman un pentágono irregular con una superficie, que según la certificación del Registro de la Propiedad que obra en autos, es de quinientos noventa y seis metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados, equivalentes a siete mil seiscientos ochenta y dos pies cuadrados con cuarenta centésimas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veinti-

cuatro de noviembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo o precio.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la certificación de títulos y cargas estará de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ello resulta.

Madrid, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.,

Indalecio de Miguel

El Juez de primera instancia,
Úrsicino Gómez Carbajo

(A. - 2.092)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Villa, y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, a instancia de don Deogracias Alvarez Maqueda y don Martín Chavarrí Palacios, representados por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, con don Sebastián Cerceda, para hacerse cobro del préstamo de cuarenta y cinco mil pesetas hecho por los primeros al segundo en la escritura de préstamo base de estos autos, en garantía del cual fué hipotecada la siguiente

Finca:

Una casa en construcción, sita en esta Villa y su calle de las Margaritas, número veintiséis provisional, distrito de la Universidad, primera Sección del Registro de la Propiedad de Occidente; constará de cinco plantas o pisos, distribuidas: la baja, en portería; cinco viviendas, con tres habitaciones, cocina y «water-closet», y otra para el portero, y las otras cuatro en seis viviendas, con la misma disposición que las de planta baja. El solar sobre que subsiste (parcela B), linda: por su frente o Norte, en línea de catorce metros cuarenta y dos centímetros, con la calle de las Margaritas; por la derecha, entrando u Oeste, en línea de veintiocho metros cuarenta centímetros, con la parcela A, de igual procedencia, vendida a don Salvador Molinero; por la izquierda, o sea al Este, en línea de veintiséis metros setenta centímetros, con la parcela C, también de igual procedencia y propias del señor Brocas, y por el Sur o fondo, en línea de trece metros treinta y cuatro centímetros, con resto del solar de donde se segregó. Comprende una superficie

de trescientos ochenta y cinco metros veintisiete decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil novecientos sesenta y dos pies treinta y tres décimos, también cuadrados, de los que estarán edificadas doscientos noventa y cinco metros, aproximadamente, y el resto se destina a patios.

Para el remate se ha señalado el día diecinueve de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, al efecto, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal fin, el diez por ciento efectivo de las sesenta y siete mil quinientas pesetas por que la finca sale a segunda subasta, rebajado ya el veinticinco por ciento de la que lo fué para la primera.

Que no se admitirán posturas inferiores a la expresada suma, tipo de subasta.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
Doctor José Santaló
(A.—2.088)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de esta Capital, dictada en dieciséis de los corrientes, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representados por el Procurador D. Hilario Dago, contra D. Eugenio Grasset y Echevarría, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de quince días, la siguiente:

Una finca urbana, destinada a construcciones metálicas, situada en Madrid, en la carretera del Pardo a la Coruña, por la que está señalada con los números quince, diecisiete, diecinueve y veintiuno, comprendida en la demarcación hipotecaria del Registro de Occidente, sección segunda. Linda: al Oeste, o sea por lo que debe reputarse frente de la finca, con la carretera del Pardo o Madrid a la Coruña, en dos líneas separadas por

casas o propiedades particulares, que tienen la misma situación y que se interponen entre las dos expresadas líneas del frente de la línea que se describe, la cual linda como es natural con dichas propiedades particulares, por tres lados, orientados respectivamente al Este, Norte y Sur y de cuyos linderos parciales se prescinde al expresar los que, conceptuando la finca urbana, se asignan al contorno general de la que se describe; por la derecha entrando, o sea al Norte, con casa de doña María Crespo y terrenos de D. Carlos Albrech, que en algunos títulos se denominan Fábrica de Ladrillo de Piedra; por la izquierda, al Sur, con terrenos de los merenderos de D. Agustín Miranda, y por la espalda o testero, al Oeste, con el río Manzanares. Dentro de los linderos expresados, que dan a la finca la forma de un polígono irregular que comprende una superficie, según los títulos reseñados, de catorce mil quinientos noventa y siete metros y noventa y un decímetros cuadrados, equivalentes a ciento ochenta y ocho mil veintitrés pies cuadrados y noventa y ocho centésimas parte de otro pie cuadrado, cuya superficie es la inscrita, aun cuando en una certificación del Arquitecto D. Carlos Grasset se expresa que la dicha superficie es de catorce mil novecientos veinticuatro metros.—En la expresada superficie de la finca existen las construcciones siguientes:

- A) En el frente, o línea de fachada, puerta de entrada principal a los talleres y vestíbulo cubierto, ocupando una superficie de ciento dieciséis metros y veintitrés decímetros cuadrados.
- B) Edificio destinado a oficinas en la línea de fachada de dieciocho metros diez centímetros de longitud a dicha línea, y catorce metros treinta y cinco centímetros de fondo, ocupando por lo tanto una superficie de doscientos cincuenta y nueve metros y setenta y tres decímetros cuadrados. Se compone de planta baja, principal y piso segundo, y su construcción es de fábrica de ladrillo y viguería de hierro en pisos y armadura.
- C) Un edificio con fachada a la carretera del Pardo o de la Coruña, por donde está señalada con el número diecisiete, en una extensión de diecisiete metros por diez de fondo aproximadamente, ocupando una superficie también aproximada de ciento veinte metros cuadrados. Consta sólo de planta baja, y su construcción es la ordinaria de fábrica de ladrillo y pisos de madera.
- D) Un cobertizo destinado a cochera, de cuatro metros de anchura por cinco y medio de fondo, ocupando una su-

perficie de veintidós metros cuadrados. Su construcción es de ladrillo y cubierta de ruberoid.

- E) Un edificio destinado a almacén, de cinco metros de ancho por diez de fondo, con una superficie de cincuenta metros cuadrados. Consta de planta baja y principal, con pisos de madera y cubierta de teja ordinaria.
- F) Otro edificio destinado a taller de carpintería, cuya fachada mide diez metros de longitud, teniendo once metros de fondo, ocupando por tanto una superficie de ciento diez metros cuadrados. Consta de planta baja, principal y segundo, para el servicio de los pisos existe un cuerpo de escalera lateral, de tres metros de ancho por cinco de fondo.
- G) Un edificio de planta baja, con once metros de fachada, cinco de fondo y cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie.
- H) Una nave destinada a taller de ajuste, midiendo la fachada diecisiete metros de longitud por cuarenta y nueve de fondo, ocupando, por lo tanto, una superficie de ochocientos treinta y dos metros cuadrados. Está construída con muros de ladrillo entramado y armaduras de hierro y cubierta de teja plana con lucernario.
- I) Una nave destinada a taller de calderería, midiendo la fachada dieciséis metros veinte decímetros, ocupando una superficie de quinientos ochenta y seis metros cuadrados; su construcción es de ladrillo blanco, presado, entramado y armadura de hierro con cubierta de teja plana.
- J) Un edificio destinado a Sala de compresores, con una fachada de once metros veinte decímetros de longitud y diecisiete metros cuatro decímetros de fondo, ocupando una superficie de 194,88 metros cuadrados. La construcción de los muros es de ladrillo y entramado de armaduras de hierro, con cubierta de teja plana.
- L) Un edificio construído por dos grandes naves laterales de 13,60 metros de luz cada una por 64,60 de longitud y una nave central de la misma longitud por cinco metros de anchura; todo el edificio ocupa una superficie de 1.080,12 metros cuadrados. La construcción de las tres naves está construída por un entramado y armaduras metálicas y muros de ladrillo con amplios ventanales de hierro y lucernarios.
- M) Pabellón ampliatorio del taller de carpintería descrito en la letra F., con una extensión de 86,17 metros cuadrados, igual a 1.109,90 pies cuadrados.
- N) Una nave de cinco por treinta metros y por tanto con una extensión de ciento cincuenta metros cuadrados, igual a novecientos treinta y dos

pies cuadrados, destinada a taller de cerrajería.

O) Una nave destinada a montaje de material móvil, situada a continuación del taller de calderería descrita en la letra I, siendo común a ambas el muro de ese taller, habiéndose hecho después el posterior, que es de fábrica de ladrillo en su mitad y el resto de altura de armadura metálica en cuadrado con cristales. Tiene doce metros de fachada por 85,50 de fondo medio; esto es una cabida de mil veintiséis metros cuadrados, igual a trece mil ciento catorce pies cuadrados y ochenta y ocho décimos.

P) Otra nave también destinada a montaje de material móvil, perpendicular a la fachada de la finca y con puerta a la carretera del Pardo, con ocho metros de frente por 92,75 metros de fondo, con una cabida de 1.020,25 metros cuadrados, igual a 13.214,88 pies cuadrados, y su construcción, como las naves centrales, de fábrica de ladrillo y con soportes de hierro y cubierta de formas metálicas.

Q) Otra nave llamada de carga, construida a la derecha de la anterior, con gran puerta a la carretera del Pardo, y quince metros de fachada por 34,50 de fondo, formando una superficie de 517,50 metros cuadrados, igual a 6.065,40 pies cuadrados. Las formas metálicas que constituyen la cubierta de esta nave descansan en su medianería izquierda sobre el muro y soporte de la nave contigua, y, en la medianería derecha, sobre soportes también metálicos de muy buenos perfiles, que constituyen el muro de este lado al descuberto.

R) En distintos puntos de la fábrica hay construidos varios W. C. y urinarios para los obreros de la misma dependencia. La superficie total de la edificación ejecutada hasta hoy en la finca descrita es 7.227,33 metros cuadrados; estando todas estas edificaciones construidas a expensas del señor Grasset y pagadas por completo, que han sido tasadas en ochocientos cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día dieciséis de noviembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licita-

dor acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veinte de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. D. del Dr. Infante
Alejandro Moraleda
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana
(D.—237)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencias dictadas por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Capital, en tres de enero último, treinta de julio pasado y trece del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, instado por D. Claudio Delgado Viguera contra doña María del Carmen de la Peña González, se anuncia, por segunda vez, la venta, en pública subasta, por el tipo que respectivamente de cada una de ellas se expresará, de las fincas siguientes:

Primera

Una casa en Chinchón, en la calle de los Huertos, número veinticinco, antiguo y moderno, con su molino aceitero, comprendido en el grupo de casas que forman dicha calle del Espejo Avapiés y Carril del Rosario. Su fachada principal, o Norte, con cincuenta pies de línea o trece metros y novecientas treinta y una milésimas, y, de fondo, doscientos setenta y dos pies o setenta y cinco metros y setecientas ochenta y ocho milésimas. Linda: por la derecha, entrando, con casa de Julián García San Andrés; por la izquierda, con la calle del Espejo, donde tiene una segunda fachada de doscientos treinta y ocho pies de línea, igual a setenta y seis metros y trescientas quince milésimas, con huerta accesoria, señalada con el número dos; y, por la espalda, casa herederos de Paula Martínez, Manuel Arroyo, doña Leonor Carretero, edificio de D. Clementino y el Carril, adonde tiene otra puerta accesoria. Ocupa toda la casa treinta y cinco mil doscientos cuarenta pies superficiales, iguales a dos mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados y novecientas catorce milésimas; en treinta mil pesetas.

Segunda

Una finca rústica, en término de Chinchón, destinada a huerta y hortaliza, llamada Huerta de Abajo, sitio del

Baden del Conde, cercada toda de paredes de yeso y horma, y dentro una casa para el hortelano, con varias dependencias, que mide una extensión superficial de cinco celemines, ocho estadales y ochenta y siete pies; dos grandes estanques o depósitos, revestidos de sillería, para recoger las aguas que alumbran y se destinan para el riego, los cuales tienen una cabida de dos celemines y tres estadales. Linda: al Saliente, una tierra de secano, aneja a esta finca, aun cuando fuera de la cerca; al Mediodía, camino llamado de San Juan, hoy carretera a Ciempozuelos; al Poniente, el Arroyo, y, pasado éste, tierra de doña María del Carmen de la Peña, antes de D. Pantaleón de la Peña; y Norte, con otra de los señores Condes de Chinchón. Toda la finca ocupa una extensión superficial a saber: el terreno de riego, con inclusión de dos estanques, diecisiete fanegas seis celemines y veintisiete estadales de doscientos la fanega o veintitrés fanegas cuatro celemines y veintiséis estadales de ciento cincuenta la fanega; el terreno de secano, dentro de la huerta y en que se halla construida la casa, cinco fanegas y siete celemines de ciento cincuenta estadales, y cuyo terreno está situado a la derecha e izquierda según se entra; a la parte del Norte, un zanjón para recoger las basuras de las arroyadas, de cuatro y seis pies de línea y diez de ancho, que ocupa tres celemines y nueve estadales, también de ciento cincuenta la fanega; ocupando todo el terreno, dentro del cercado de riego y secano, con inclusión del de la casa, estanque y zanjón de la arroyada, veintinueve fanegas, un celemin y tres estadales de ciento cincuenta la fanega, y diez pies de lado, equivalentes a tres hectáreas, treinta y ocho áreas y noventa y dos centiáreas. El pedazo de terreno que existe fuera de las tapias, a la entrada de la huerta, dividido por el camino o sendero de paso para ella, tiene dos fanegas, seis celemines y nueve estadales de ciento cincuenta la fanega, igual a veintinueve áreas y ochenta centiáreas. Linda: a Saliente, el camino de San Juan; Mediodía, el mismo y la finca propiedad de doña María del Carmen de la Peña; Poniente, tapia de la huerta; y Norte, tierra del Condado; en cincuenta y un mil pesetas.

Tercera

Una viña de secano en dicho término, sitio del Cigarral, Las Majadas o el Portillo. Su cabida, cincuenta y una fanegas y seis celemines del marco, de ciento cincuenta estadales la fanega, equivalente a cinco hectáreas, noventa y nueve áreas y sesenta y cinco centiáreas,

conteniendo cinco mil novecientas noventa y seis cepas de marco, y trescientas cincuenta y cinco de emparrado. Linda: Saliente, tierra de herederos de D. Graciliano González y otra de Pedro Montero; Mediodía, camino que va de la Fuente-nueva al Cerro del Portillo; Poniente, Cerros llamados del Portillo y del Cigarral; y Norte, tierra del señor Duque de Alcudia y viña de D. Fernando Patiño; en pesetas nueve mil.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de noviembre próximo y hora oficial de las doce, previniéndose:

Que no se admitirán posturas inferiores a treinta mil pesetas por la primera finca, cincuenta y un mil por la segunda y nueve mil pesetas por la tercera.

Que podrán hacerse a las tres fincas o a cada una de ellas.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para cada una de las fincas, que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que el precio del remate será hecho efectivo por el rematante dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no se les admitirá la postura.

Madrid, quince de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan García Inés
V.º B.º

Salvador Alarcón
(A.—2.090)

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio, en sumario instruido con el número 793 de 1931, por supuesto hurto, se cita por medio del presente a la persona a quien intentara sustraer una cartera Marcelino Fuentes Fernández (a) «El Moreno», el día 12 de septiembre próximo pasado, en la calle Mayor, de esta Capital, y al propio tiempo se le instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, significando que el lugar donde debe comparecer el perjudicado es en el Juzgado de Palacio, calle del General Castaños, número uno, Secretaría de D. Juan Infante, dentro del término de cinco días.

Dado en Madrid, a 6 de octubre de 1931.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez de instrucción, José González Llana.

(B.—1.501)

—o—

Tomás González (Lucas), de veintiocho años, natural de Navalcarnero, casado, jornalero, domiciliado últimamente en el Paseo de los Je-

sañas, 24 ó 26, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos Forenses, en causa por lesiones, instruida con el número 609 de 1931.

Madrid, 6 de octubre de 1931.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

(B.—1.502)

Carreras Fernández (Gerardo), de veintidós años, natural de Ambasaguas, hijo de Gerardo y de Teresa, domiciliado últimamente en Barcelona, Cuartel de Dragones de Santiago, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para recibirle declaración en causa por estafa, número 296-931.

Madrid, 6 de octubre de 1931.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

(B.—1.503)

UNIVERSIDAD

Don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Hipólito Martínez Rodríguez, natural de Madrid, hijo de Luis y Ramona, de veintiocho años de edad, de estado soltero y profesión panadero, domiciliado últimamente en los Hoteles del Pinar de la Dehesa de la Villa, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, la que le ha sido decretada por la Superioridad, por virtud del sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 294 de 1930, por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color del rostro bueno, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta Capital.

Madrid, 5 de octubre de 1931.—El Secretario, P. S. (firmado).—José Santaló.

(B.—1.505)

UNIVERSIDAD

Por el presente se cita a la persona que se crea dueña de un mosquetón marca Remington, número 24.062, que al parecer perteneció a un individuo del disuelto Somatén, para que comparezca en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Suárez, con el fin de prestar declaración en dicho sumario, y ofrecerle el procedimiento con arreglo a derecho en sumario, por supuesto hurto de dicha arma seguido en dicho Juzgado, con el número 364 del corriente año.

Madrid, 6 de octubre de 1931.—El Secretario, P. S., Anselmo M. López.

(B.—1.509)

INCLUSA

Antonio Pérez (Juan), que usa también el nombre de Gumersindo

Méndez, domiciliado últimamente en esta Capital, calle de los Artistas, número 24, piso bajo, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Torres, para que preste declaración y ser reconocido por los Médicos Forenses, en causa por lesiones, instruida por dicho delito, apercibiéndole que, de no comparecer, podrá pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de octubre de 1931.—El Escribano, Lcdo. José Torres.

(B.—1.504)

CENTRO

Alvarez García (Conrado), natural de Sedano, de veintitrés años, hijo de Ramón y Natividad, soltero, camarero, y domiciliado últimamente en la Cava Baja, número once, piso primero, procesado por hurto en causa número 893 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 2 de octubre de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado.

(B.—1.506)

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza, a D. José Luis Losada, vecino de Bilbao, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Universidad, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, para la celebración del juicio verbal, señalado para el día 13 de noviembre próximo a las diez de su mañana, en virtud de demanda promovida por D. Antonio Gómez Romero, en concepto de apoderado de don Antonio Gómez Cuéllar, sobre pago de setecientas setenta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos, como resto de valor de un documento privado, intereses estipulados, gastos y costas, a cuyo acto deberá concurrir el demandado por sí o por medio de Procurador o apoderado en forma y asistidos de todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibido de que, de no comparecer en forma, seguirá el juicio en su rebelde, siguiéndole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
G. Doval

El Juez municipal,
M. M. Fernández Rodríguez.
(A.—2.094)

Juzgados militares

MADRID

Negro Méndez (Juan del) hijo de Juan y de Esperanza, natural de Escalonilla, provincia de Toledo, de veinticuatro años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, de profesión estudiante, de pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, color sano y frente espaciosa, domiciliado últimamente en Madrid y suje-

to a expediente por haber faltado a concentración a filas, comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel del Pacífico, ante el Juez instructor D. Miguel Meleno Blanco, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento núm. 1 de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 2 de octubre de 1931.—El Juez instructor, Miguel Meleno.

(Núm. 2.758) (B.—1.510)

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo

Don Saturio y D. Enrique Fernández Codín, han interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Dalganzo de 6 de junio de 1931, que exige a los recurrentes el pago de cierta cantidad, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1931, El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.662)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Ramón March Perales, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial fecha 30 de enero de 1931, en reclamación formulada contra el arbitrio de plus valía de un solar en la calle de Alcántara.

Madrid, 26 de septiembre de 1931. El Oficial de Sala por sucesión, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 2.663)

AYUNTAMIENTOS

VALLECAS

Terminada la confección de la Matrícula de la Contribución Industrial, el padrón de edificios y solares y el de vehículos de tracción mecánica, sujetos a la exacción de la Patente Nacional de circulación, para el próximo año de 1932, dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, para oír reclamaciones.

Vallecas, 21 de octubre 1931.—El Alcalde, Amós Acero.

CANILLAS

La matrícula para el pago del arbitrio de Canales y bajadas de agua de este término municipal, correspondiente al año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes incluidos en la misma, puedan examinarla y formular ante este Ayuntamiento en el expresado plazo, las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido el cual, no se admitirá ninguna y se procederá a la exacción del arbitrio.

Canillas, 19 de octubre de 1931.—El Alcalde (Firmado).

Habiendo resultado inútiles cuanta gestiones se han hecho por esta Alcaldía, para que doña Mónica López y los señores hijos de don Julian Sánchez, se hicieran cargo de una mula que les pertenece y que abandonada por los mismos, fué hallada en la vía pública, negándose a la vez, a recibir las notificaciones que se han intentado practicar y como además dicho animal, se halla totalmente inútil para el trabajo por lesiones incurables, se les requiere por el presente, para que en plazo de ocho días, se hagan cargo de ella y abonen los gastos que su depósito ha ocasionado y caso de no hacerlo, se dispondrá su sacrificio, exigiéndoles por la vía judicial los expresados gastos, sin derecho después a reclamación alguna.

Canillas, 20 de octubre de 1931.—El Alcalde (Firmado)

(O.—302)

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en la sesión celebrada en 9 del actual, se anuncia subasta pública a pliegos cerrados, para contratar el vertedero de tierras en el arroyo del Calero, de este término municipal, en el trozo y cantidad que se expresa en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, hasta el anterior al de subasta.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, carretera de Aragón, 31, hotel, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien ejerza sus funciones, el día 5 del próximo noviembre, a las once de la mañana, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, y los que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones debidamente reintegradas y con arreglo al modelo adjunto, en sobre cerrado y de once a once y media de la mañana, en la mesa de la Presidencia y en el acto de subasta, incluyendo además, en el mismo, eu el mismo, su cédula personal y resguardo que acredite haber constituido en Depositaria Municipal el 5 por 100 del tipo de subasta.

Servirá de tipo de licitación la cantidad de 2.000 pesetas, en que se contrata dicho vertedero, debiendo de hacerse las proposiciones en la misma o superior cantidad, y los que aparezcan en baja o no se ajusten a las condiciones expresadas, y a las del respectivo pliego serán desechadas.

Canillas, 16 de octubre de 1931.—El Alcalde (Firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio por el que se saca a subasta el vertedero de tierras en el trozo y cantidad que se menciona en el pliego de condiciones, me comprometo a cumplirlo en todas sus partes, ofreciendo por el mismo la cantidad de ... pesetas (en letra). También acompaño mi cédula personal y resguardo del depósito provisional exigido. (Fecha y firma del proponente). (E.—677)

GALAPAGAR

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término para el próximo año de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Galapagar, 11 de octubre de 1931. El Alcalde, Cesáreo Martínez. (Núm. 2.951)

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Congreso, contra Fernando España, sobre abusos deshonestos, se ha servido señalar el día 9 de noviembre, y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo se ha dispuesto se cite al testigo D. Eduardo Díaz, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 13 de octubre de 1931.—El Oficial de Sala, Licenciado José Fernández Alonso.

(B.—1.642)

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Congreso, contra Fernando España, sobre abusos deshonestos, se ha servido señalar el día 9 de noviembre, y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo se ha dispuesto se cite al testigo D. Eloy La Peña, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 13 de octubre de 1931.—El Oficial de Sala, Licenciado José Fernández Alonso.

(B.—1.643)

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Congreso, contra Basilio de Frutos, sobre violación, se ha servido señalar el día 13 de noviembre y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Luis de Barco, como lo verifico, por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, núm. 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid, 13 de octubre de 1931.—El Oficial de Sala, Lcdo. José Fernández Alonso.

(B.—1.646)

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Congreso contra Basilio de Frutos, sobre violación, se ha servido señalar el día 13 de noviembre y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones de juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a la testigo doña Josefa Mauri Trueba, como lo verifico por medio de la presente,

al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número uno, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 13 de octubre de 1931.—El Oficial de Sala, Lcdo. José Fernández Alonso.

(B.—1.647)

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Congreso, contra Basilio de Frutos, sobre violación; se ha servido señalar el día 13 de noviembre, y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo doña Luisa de Barco Manré, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 13 de octubre de 1931.—El Oficial de Sala, Lcdo. José Fernández Alonso.

(B.—1.648)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta Capital, a instancia de Pedro Cordón Martínez, contra D. Francisco Ozcos Morales, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado se cite, por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al demandado D. Francisco Ozcos Morales, que habitó en la calle de Pozas, 10, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 28 de octubre próximo, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, con el fin de celebrar el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y aperecido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se celebrará el juicio en su ausencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de cédula de citación al demandado D. Francisco Ozcos Morales, expido la presente que firmo en Madrid, a 15 de septiembre de 1931.—El Secretario, Mariano P. Mora.

(Núm. 3.020)

En los autos seguidos en el mismo sobre reclamación de salarios, a instancia de doña Enriqueta Osorio Abad, contra don Jaime Calpe, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 8 de octubre de 1931. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial, número uno de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Enriqueta Osorio Abad, mayor de edad, soltera y de esta vecindad; y de la

otra, y como de mandado, don Jaime Calpe, en rebelión del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Jaime Calpe, a que pague a Enriqueta Osorio Abad 200 pesetas, por salarios impagos y 100 pesetas más, como indemnización por despido. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión, para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Notifíquese al demandado por su rebelión en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la demandante, solicite la notificación personal del demandado. Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Jaime Calpe, por su rebelión, expido la presente que firmo en Madrid, a 16 de octubre de 1931.—El Secretario, P. S. Mariano P. Mora.

(Núm. 3.021)

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial, número 2, a instancia de Anastasio Lázaro Bravo, contra D. Mariano Masa y D. Francisco Sanz Juan Tirado, sobre reclamación de accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 8 de octubre de 1931. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta Capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Anastasio Lázaro Bravo, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido de D. José María Polo; y de la otra, como demandados, D. Mariano Masa y D. Francisco San Juan, vecinos de las Rozas, sobre reclamación de salarios.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a los patronos demandados D. Mariano Masa y D. Francisco San Juan Tirado a que mancomunadamente paguen al actor Anastasio Lázaro Bravo, tan pronto como esta resolución sea firme, la suma de 963 pesetas en concepto de jornales devengados, desde el 22 de junio al 5 de octubre del presente año, inclusive, y 20 pesetas más, importe de la asistencia médica que tuvo que proporcionarse con motivo de una lesión sufrida en la obra donde prestaba sus servicios como guarda. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excelentísima Audiencia Territorial, que se iniciará en este Tribunal, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta sentencia que por la rebelión del demandado D. Mariano Masa, se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Mariano Masa, autorizo la presente que firmo en Madrid, a 25 de octubre de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 3.022)

GETAFE

Don Aurelio Artacho, Presidente del Tribunal Industrial de Getafe, Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada por dicho Tribunal en el juicio sobre reclamación de salarios, promovido por Mariano Sánchez González, contra D. Pedro Hurtado Espinosa, se acordó sacar a segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de su tasación, las fincas que luego se expresarán, como embargadas a dicho demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Para el acto del remate se ha señalado, en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de noviembre próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que establece la Ley; que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas, habiéndose suplido por certificación del Registro de la Propiedad, con cuyos títulos habrán de conformarse los licitadores, sin poder exigir otros; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes a las responsabilidades que se hacen efectivas, quedarán subsistentes y sin cancelar, y subrogado el comprador en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de la subasta

Una tierra, en término de Parla, en el prado «Cañada o Valdezanca», su cabida 2 fanegas, 3 celemines y 30 estadales, equivalentes a 79 áreas y 70 centiáreas. Linda: al Saliente, con finca de doña Juana Bello; Mediodía, con el Arroyo de Humanejos; Poniente, con tierra de Celedonio Hurtado, y Norte, con la de Petra Martín.

Otra tierra, en término de Parla, en el «Prado Nuevo», de haber dos fanegas y media, equivalentes a 85 áreas, 60 centiáreas. Linda: al Saliente, Cipriano Bello; Mediodía, Arroyo de Humanejos; Poniente, el Prado, y Norte, Valentín Sacristán.

Ambas fincas forman en la actualidad una sola, destinada a huerta, y han sido tasadas pericialmente a razón de 1.400 pesetas fanega de tierra, en 7.000 pesetas.

Getafe, 15 de octubre de 1931.—Ante mí, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—Aurelio Artacho.

(C.—341)

Audiencia Territorial de Madrid

Relación de las causas incluidas en el alarde formado de las que han de verse ante el Tribunal del Jurado en el presente cuatrimestre, con expresión de los días señalados para la vista de las mismas.

Juzgado. nombres de los procesados, delito y día señalado

Latina, Antonio Jiménez Martín y otro, robo, 9 noviembre.

Latina, Isidoro Perafita, abusos deshonestos, 16 noviembre.

Latina, Vicenta López Brenlla,

corrupción de menores, 18 noviembre.

Hospicio, Bernardino Vila, homicidio frustrado, 23 noviembre.

Hospicio, Pablo Pascual Hernán, malversación de caudales, 25 noviembre.

Hospicio, Antonio Fernández Márquez, violación, 30 noviembre.

Latina, María Josefa Barrera y otra, provocación de aborto, 1.º de diciembre.

Latina, Ramón Gutiérrez de Terán, rapto, 2 diciembre.

Latina, Pedro Nau Acín, malversación de caudales, 7 diciembre.

Latina, Lucio Martínez Valderas, abusos deshonestos, 15 diciembre.

Latina, Agustín Cristóbal Muñoz, asesinato, 14 diciembre.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la ley del Jurado, expido la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1931.—P. H. Licdo. José M. Ayllón.

(Núm. 2.809)

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES EL REAL

Confeccionado por la Comisión Municipal de Hacienda, el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1932, se halla en esta Secretaría expuesto al público, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes por los interesados en el mismo, según dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Manzanares el Real, 29 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Ramón Lázaro.

—o—

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de edificios y solares de este término, y sus listas cobradoras para el próximo año de 1932, con el fin de oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Manzanares el Real, 30 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Ramón Lázaro.

CAMPO REAL

Aprobadas las condiciones y tarifas a que se han de sujetar los arriendos de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos ambulantes, bebidas espirituosas, alcoholes, carnes frescas y saladas, y casa Matadero, para el año próximo de 1932, se anuncia que los respectivos pliegos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones, según dispone el artículo 26 de la Instrucción de 2 de julio de 1924, advirtiendo que, pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Campo Real, 15 de octubre de 1931.—El Alcalde, Cándido Blanco. (Núm. 3.034) (E.—674)

RIBAS Y VACIAMADRID

Formado el proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, aprobado por la Comisión de su seno, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles con arreglo a las disposiciones vigentes, durante cuyo plazo, podrá todo ha-

bitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Ribas y Vaciamadrid, a 13 de octubre de 1931.—El Alcalde, B. Alhambra.

(Núm. 2.957)

VALDEOLMOS

Don Luis Martínez Martín, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía, el padrón correspondiente al año de 1932-33, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Valdeolmos, a 28 de septiembre de 1931.—P. S. M., El Secretario (Firmado).—El Alcalde, Luis Martínez.

(Núm. 2.726)

VALDEOLMOS

Don Luis Martínez Martín, Alcalde de Valdeolmos.

Hago saber: Que el padrón de Patentes de circulación de Automóviles formado por este Ayuntamiento para el año 1932, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, para que todo aquel que quiera examinarlo pueda hacerlo durante los días y horas de oficina y haga las reclamaciones que crea convenientes contra el mismo.

Valdeolmos, 29 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Luis Martínez. (Núm. 2.727)

RIBATEJADA

Por el tiempo que a cada uno de ellos determinan las disposiciones que regulan el tributo, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal los documentos contributivos confeccionados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1932, a fin de que durante el mismo los contribuyentes que los constituyen puedan examinarlos y reclamar del agravio que se consideren perjudicados; pues pasado que sea el plazo no se oirá ninguna reclamación, por justa que sea; cuyos documentos son los que a continuación se expresan:

El presupuesto municipal ordinario aprobado por el Ayuntamiento.

El padrón de edificios y solares. La matrícula de la contribución industrial.

El padrón para las Patentes de circulación de automóviles.

El repartimiento de la contribución territorial.

Ribatejada, 1.º de octubre de 1931. El Alcalde, Demetrio Salcedo.

(Núm. 2.729)

RIBAS Y VACIAMADRID

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal, formada para los efectos tributarios en el próximo año de 1932, se encuentra, expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyen-

tes y, en su caso, presentar reclamaciones.

Ribas y Vaciamadrid, 11 de octubre de 1931.—El Alcalde, B. Alhambra.

(Núm. 2.947)

GALAPAGAR

Formado el padrón de edificios y solares de esta Villa para que surta efectos cobratorios en el año de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Galapagar, 11 de octubre de 1931. El Alcalde, Cesáreo Martínez.

(Núm. 2.953)

VALDETORRES DE JARAMA

El padrón de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial de esta Villa para el próximo año de 1932, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y quince días, respectivamente, con el fin de oír reclamaciones.

Valdetorres de Jarama, 10 de octubre de 1931.—El Alcalde, Sotero del Valle.

(Núm. 2.954)

VALDEMANCO

El padrón y listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1932, se hallan terminados y expuestos al público, por ocho días, en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Valdemanco, 2 de octubre de 1931. El Alcalde, José García.

(Núm. 2.960)

NAVAS DE BUITRAGO

El proyecto de presupuesto ordinario para 1932, formado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por ocho días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Navas de Buitrago, 12 de octubre de 1931.—El Alcalde, Angel Martín.

(Núm. 2.961)

LOZOYUELA

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término para 1932, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Lozoyuela, 12 de octubre de 1931. El Alcalde, Bonifacio Sanz.

(Núm. 2.948)

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1932, formado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Lozoyuela, 12 de octubre de 1931. El Alcalde, Bonifacio Sanz.

(Núm. 2.950)

El padrón de edificios y solares de este término para 1932 y 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, para oír reclamaciones.

Lozoyuela, 12 de octubre de 1931. El Alcalde, Bonifacio Sanz.

(Núm. 2.949)

VALDEOLMOS

Don Luis Martínez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdeolmos.

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el pro-

yecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días que se contarán desde la fecha de presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los arts. 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Valdeolmos, a 29 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Luis Martínez. (Núm. 2.728)

PERALES DE TAJUÑA

Confeccionados los padrones y listas cobratorias de edificios y solares, de este término municipal, para el próximo año 1932, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, para oír reclamaciones, las cuales versarán, únicamente, sobre errores aritméticos o de copia.

Perales de Tajuña, 5 de octubre de 1931.—El Alcalde, Crisanto García.

(Núm. 2.956)

NAVACERRADA

El proyecto de presupuesto municipal extraordinario, formado por la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para la canalización de la cacería de Villa, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días para oír reclamaciones, como previene el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Navacerrada, 25 de octubre de 1931.—El Alcalde, Cipriano Jorge. (Núm. 2.955)

SANTORCAZ

Don Apolonio Sancha Sancha, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que en sesión de veintiuno, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno, el presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Santorcaz, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Apolonio Sancha.

(Núm. 2.741)

CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70